



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00432-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1237

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que sea ordenada la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 282-10573, se encuentra que una vez revisado el expediente, que mediante auto de fecha 16 de enero de 2020 ya había sido ordenado lo solicitado, sin embargo con el fin de que se adelante la diligencia de secuestro del inmueble en mención se ordena librar nuevo despacho comisorio, comisionando al Sr. Alcalde Municipal de Calarcá Q, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, designándose como secuestre a quien inicialmente lo había sido en el auto de la referencia, y a quien se le harán las advertencias y se le asignaran sus honorarios de acuerdo a lo allí señalado.

Líbrese por secretaria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa88035e787c9b2a2fefcad47f8dab5684afceb5c2098252272a1f952a15243

Documento generado en 08/12/2020 08:03:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**